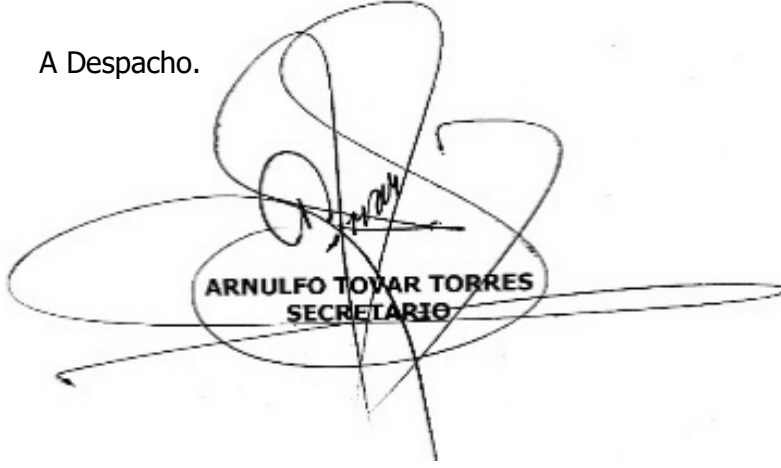


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de noviembre de 2023.

Informo a la señora juez, que la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la acreencia. Solicita la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo objeto de este litigio.

A Despacho.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00021-00
AUTO INTERLOC.1729

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra EINAR ALBERTO RESTREPO MELO.

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante manifiesta que el deudor garante canceló el total de la obligación adeudada. En virtud de lo anterior, solicita la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas ISY 592 objeto de esta litis y como consecuencia de lo mismo, se ordene el archivo definitivo del proceso.

La finalidad, naturaleza y esencia en esta clase de procesos se limita a la aprehesión y entrega al demandante del vehículo a que se contrae el contrato de prenda sin tenencia.

No obstante, lo anterior, siendo que el demandado EINAR ALBERTO RESTREPO MELO cumplió cabalmente con el pago de la garantía mobiliaria contraída con la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A, relacionada con el vehículo de placas ISY 592, se ordenará la terminación del proceso, la cancelación de la orden de inmovilización del referido automotor y el archivo definitivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra EINAR ALBERTO RESTREPO MELO, por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas ISY 592, de propiedad del demandado EINAR ALBERTO RESTREPO MELO.

Mediante oficio, comuníquese a la Policía Nacional –Sistema de Información Integrada de Automotores de Manizales, que el Oficio N°056 del 31-01-2022 que comunicó la orden de inmovilización del vehículo de placas ISY 592, QUEDA SIN VIGENCIA.

TERCERO: DECRETAR el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.200 del 29 de noviembre de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO